



Ayuntamiento de Venta de Baños

ANUNCIO

Expte: 603/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2024 acordó la aprobación del precio público por servicios de actividades infantiles en los siguientes términos:

"ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Nº 3 DE PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS DE ACTIVIDADES INFANTILES"

Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47, 127 y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Venta de Baños, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los arts. 4, 49, 70.2. y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen precios públicos por la prestación de Actividades Infantiles.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Quedan obligados al pago de los precios públicos, quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades que se detallan en el presente Acuerdo Regulador.

No obstante, cuando quienes disfruten o se beneficien de los servicios o actividades sean menores no emancipados, quedarán obligados solidariamente sus padres o tutores.

Este precio público regula las actividades infantiles destinadas a niñ@s de 0 a 13 años.

Artículo 3.- Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, estableciéndose en todos los casos el ingreso previo de los precios públicos incluidos en la presente norma, cuando se produzca la admisión.

Artículo 4.- Cuantía

La cuantía del presente precio público presenta las siguientes tarifas:

a) ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES con 1 h de duración semanal





Ayuntamiento de Venta de Baños

	TRIMESTRE
1ª actividad	60 euros
2ª actividad	45 euros
3ª actividad y sucesivas	33 euros

b) ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES con 2 h de duración semanal

El coste trimestral es de 75 euros.

(A estas actividades no se les aplica el descuento por 1ª, 2ª y 3ª actividad)

a) PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

1. CAMPAMENTO URBANO

DÍAS	HORAS	TARIFA
1 mes	7 horas	120 euros
1 mes	menos de 7 horas	100 euros
1 semana	7 horas	30 euros
1 semana	menos de 7 horas	25 euros
Última semana JUNIO	precio único	25 euros

2. Vacaciones escolares de navidad, Carnaval, Semana Santa y "puentes" o cualquier otro día no lectivo que pueda surgir a raíz del calendario educativo de cada curso escolar

Precio por día..... 10 euros

b) PROGRAMA DE OCIO PARA FINES DE SEMANA

Precio por día: 10 euros

c) ACTIVIDADES TRIMESTRALES ESPECIALES

Precio por día: 10 euros.





Ayuntamiento de Venta de Baños

Para cualquiera de las actividades enumeradas anteriormente, si el número de solicitudes presentadas excede del nº de plazas establecido para cada actividad, tendrán preferencia en la admisión los-as niños-as empadronados en el municipio.

Artículo 5.- Bonificaciones

- a) Los miembros de Familia Numerosa gozarán de una bonificación del 40% de la cuota, previa presentación del carné, tarjeta de familia numerosa o documento equivalente, vigente en la fecha de inscripción de la actividad y cuando todos sus miembros estén empadronados-as en este municipio.*
- b) Los-as niños-as con discapacidad reconocida igual o superior al 33% tendrán una bonificación del 40% de la cuota tributaria. Dicha discapacidad deberá acreditarse mediante copia de la declaración de la discapacidad.*
- c) Tendrán derecho a una bonificación del 40% de la cuota, las unidades familiares que con la suma de emolumentos de todos sus miembros más las rentas personales, no alcancen el salario mínimo interprofesional añadiendo 30 euros por cada hijo-a o persona que conviva en el domicilio familiar y entendiendo por unidad familiar a efectos de suma de emolumentos, los progenitores o tutores y demás miembros que tengan rentas.*

Se tomará como referencia el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas de la última declaración presentada.

** Dichas bonificaciones no serán acumulables.*

Artículo 6.- Gestión y recaudación

El pago de la presente tasa se efectuará en el momento de una vez que hay sido admitido/a en la actividad y en las fechas que se establezcan, que serán comunicadas por el responsable de la actividad.

En el caso de actividades extraescolares trimestrales, se reducirá la parte proporcional de la cuota correspondiente al periodo que no se realice, en los casos en que el-la niño-a comience más tarde por plaza vacante una vez empezada la actividad; en los casos de enfermedad, debidamente justificada; en situaciones en las que el-la profesor-a no ha podido impartir la actividad por causas debidamente justificadas, siempre y cuando resulte imposible la recuperación de la clase o clases suspendidas; y en otras situaciones que pudieran darse y que serán valoradas por el-la Técnico de Infancia

** La baja en la actividad sólo se producirá por enfermedad justificada; traslado de la unidad familiar fuera del municipio; quedando sujeta a la valoración de la correspondiente Comisión cualquier otra opción no reflejada anteriormente.*

Dicha baja se realizará por escrito en el Ayuntamiento y dará derecho a la devolución de la parte proporcional de la tasa correspondiente al periodo que no se realice.





Ayuntamiento de Venta de Baños

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Regulador, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará vigor el 14 de septiembre de 2024 o hasta la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 27, si ésta fuera posterior a dicha fecha y una vez publicado íntegramente el contenido del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca su derogación o modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra el acuerdo de aprobación definitiva del citado Acuerdo Regulador, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Palencia, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Venta de Baños, a 26 de agosto de 2024

EL ALCALDE

Fdo.: Jose M^a López Acero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA AL MARGEN

